**PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTÍNUA**

**COMUNICACIÓN A LOS PROGENITORES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO O ALUMNA O AL ALUMNAO O ALUMNA EN CASO DE MAYORÍA DE EDAD**

Alumno o alumna:       Curso:

Dado que el alumno o la alumna ha acumulado faltas de asistencia superiores al 30% de las horas lectivas durante el curso actual, en la asignatura/área/módulo/materia:      , le comunico que:

1. De acuerdo con el punto 1 artículo 47 de la Orden de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece, con carácter general, en el 30% del total de horas lectivas de la materia o módulo.
2. El alumno o alumna que haya superado dicho porcentaje de faltas se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada una de las materias.

Por tanto, según lo referido anteriormente, el alumno o alumna mencionado, ha perdido el derecho a la evaluación continua.

Tal como consta en el citado Reglamento, el alumno o la alumna tiene derecho a todas las garantías de evaluación objetiva de sus aprendizajes, por lo que se someterá a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada, tal y como se detalla en el punto 2.

Fortuna, a       de       de

Firmado profesor o profesora responsable de la materia:

Vº Bº JEFATURA DE ESTUDIOS